

## FINES QUE SE PROPONE

Artículo 2.-Siendo el derecho colaborativo, en sentido estricto, un medio alternativo de resolución de conflictos.

Los fines de esta Asociación son:

- Difusión y promoción de la metodología y la práctica del derecho colaborativo.
- Potenciar la formación, publicación o investigación sobre todos los aspectos relacionados con el derecho colaborativo, organizando conferencias, seminarios, convenios y cualquier otra forma de comunicación incluida expresamente la informática para difundir el derecho colaborativo tanto a nivel nacional como internacional.
- Agrupar a todos los profesionales, que practiquen el derecho colaborativo en cualquiera de sus disciplinas, para ofrecerles un lugar de intercambio de formación, información y perfeccionamiento.
- Promover, elaborar y facilitar el desarrollo de planes de estudio que tengan en cuenta dentro de su formación el derecho colaborativo.
- Ejercer una defensa efectiva frente al intrusismo o la competencia desleal.
- Potenciar y reclamar de los organismos competentes, la promoción y desarrollo del derecho colaborativo.
- Asesorar e informar a los organismos oficiales cuando así sea requerida
- Desarrollar el espíritu de solidaridad y colaboración entre sus miembros, fomentando la comunicación a través de la adecuada labor informativa.
- Fomentar el progreso de los miembros asociados mediante la realización de estudios y difusión de los mismos entre sus asociados.

- Establecer, mantener y fomentar contactos, colaboraciones y adhesiones con entidades nacionales e internacionales cuya naturaleza y finalidad faciliten los intereses de la asociación.
- Fomentar e impulsar la creación de otras asociaciones de derecho colaborativo autonómicas, con la intención de apoyar la creación de una futura Federación Española de derecho colaborativo.
- Promover ante las autoridades públicas competentes, tanto autonómicas como estatales, la regulación legal o reglamentaria pública del Derecho Colaborativo, sus procedimientos y efectos legales y procesales.
- Crear y mantener un Registro de procesos o procedimientos de Derecho Colaborativo, a fin de poder certificar, cuando menos, y con la correspondiente autorización de las partes, la fecha de inicio del procedimiento y la fecha de archivo o finalización del mismo.
- Colaborar con otras asociaciones o entidades que se dediquen a iguales o similares objetivos en otros ámbitos de la Resolución Alternativa de Conflictos.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

1. Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
2. Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
3. Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.